CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLASE DE CONTRATO	DE APOYO
Nro. DE CONTRATO	**112**
FECHA DEL CONTRATO	**14 DE FEBRERO DE 2023**
MUNICIPIO CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	**MUNICIPIO DE COPACABANA** **890.980.767-3** **Carrera 50 # 50 – 15** **juridica@copacabana.gov.co** **2740069**
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	**ANA CECILIA GARCIA OSORIO** **42.993.170** Calle 52 Nro. 48- 52 APT 301 ancegao58@hotmail.com 314 8307885
OBJETO:	*"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo operativo del Programa atención integral al adulto mayor desde el área de Ocio productivo-manualidades, mediante la elaboración de trabajos manuales en diferentes técnicas, con la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio de Copacabana, según los lineamientos nacionales, departamentales, municipales, de los diferentes entes de control, y los establecidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana Con Seguridad, Línea estratégica 2. Con seguridad somos un territorio diverso, Sector 2.1 Atención a grupos vulnerables, Programa 2.1.7 Atención integral al adulto mayor y el Plan de Acción de la Secretaria de Salud para la vigencia 2023"*
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.800.000)**
DURACIÓN:	**OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit. N° 890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413, en su calidad de Alcalde, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la Constitución Política de Colombia Articulo 315, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual se adopta *el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023*

COPACABANA CON SEGURIDAD y Acuerdo para la vigencia fiscal 2023, Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE** de otra parte **ANA CECILIA GARCIA OSORIO** quien obra en nombre propio identificada con Cédula Nº 42.993.170 con domicilio en Copacabana, dirección Calle 52 Nro. 48- 52 APT 301, teléfono 314 8307885 correo electrónico ancegao58@hotmail.com y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

MISIÓN – ALCALDIA DE COPACABANA:

Promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

VISIÓN – ALCALDIA DE COPACABANA:

En el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos.

CÓDIGO DE INTEGRIDAD – ALCALDIA MUNICIPAL DE COPACABANA:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: ¨servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)¨. Al igual en su artículo 209, señala que /a función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la Descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Secretaría de salud del Municipio de Copacabana es una dependencia estratégica dentro del organigrama de la administración municipal. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal de Copacabana, la prestación de los servicios públicos que dispone la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto 112 de 2014** *"Por Medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración Municipal de Copacabana",* se determinó en el artículo 18 la estructura y el marco general del funcionamiento de la Secretaría de Salud, se establece el objetivo, las funciones generales de la dependencia y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 18°. SECRETARIA DE SALUD: *El objetivo de la Secretaria de salud es dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Son funciones de la Secretaria de salud, las siguientes:*

1. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
2. *Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños*

en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial.

3. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud.*
4. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven).*
5. *Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial.*
6. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del SGSSS, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.*
7. *Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.*
8. *Gestionar el recaudo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.*
9. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
10. *Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y al Régimen Subsidiado a las personas sin capacidad de pago.*
11. *Formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en Salud Pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.*
12. *Coordinar, supervisar y controlar las acciones de Salud Pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud-EPS, las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado —EPS-S, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Salud-IPS e instituciones relacionadas.*

13. *Promover la coordinación de políticas con otros sectores, a fin de incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.*
14. *Implementar programas de promoción social, tales como, entornos saludables, participación social, discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, constitución de redes, formación para el trabajo.*
15. *Implementar programas de prevención del consumo del alcohol, el tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.*
16. *Adoptar, implantar, ejecutar, difundir y evaluar en el ámbito Municipal las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS, y realizar la coordinación necesaria para lograr su mejor funcionamiento, particularmente en la prestación de los servicios de salud.*
17. *Dirigir la Red de Urgencias Municipal y coordinar con las instancias correspondientes la atención en salud en situaciones de emergencias y/o desastres en el Municipio, así como la vigilancia y el control epidemiológico.*
18. *Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la población de Copacabana atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública.*
19. *Realizar las labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que presten servicios de salud, llevar su registro y cuando se encuentren anomalías aplicar las medidas preventivas y correctivas previstas en la ley y verificar su cumplimiento.*
20. *Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, en lo de su competencia las normas de orden sanitario, su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
21. *Vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire.*
22. *Financiar con los recursos asignados por concepto de participaciones, rentas cedidas y cuando lo considere pertinente con recursos propios, la prestación de servicios de salud a la población pobre y los servicios de salud mental.*
23. *Adoptar, implantar y ejecutar proyectos de protección social para la superación de la pobreza extrema.*
24. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables.*
25. *Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.*
26. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.*

Importancia de los programas de atención para las Personas adultas mayores:

El artículo 46 de la de la Constitución Política establece que "***el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".***

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, "*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley".*

La ley 1122 de 2007 por la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su capítulo VI, se define la salud pública como "*el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."*

La ley 1438 de 2011 por la cual se reformar el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelos de prestación del servicio público que el marco de la Estrategia de Atención Primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de salud de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todo los esfuerzos sean los residentes del país.

La Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y obliga al Estado a garantizar y proteger su debido cumplimiento, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes. Dicha Ley establece que no basta con brindar atención a los pacientes, sino que se debe garantizar la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad. De igual manera prioriza la atención de los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, adulto mayor, personas con enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

La Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los **objetivos (10º), *Reducir las desigualdades*** y *garantizar que nadie se queda atrás. La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa*.

Las desigualdades también están aumentando para las poblaciones vulnerables en países con sistemas sanitarios más deficientes y en países que se enfrentan a crisis humanitarias existentes. Los refugiados y los migrantes, así como los pueblos indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad y los niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos. Además, el discurso de odio dirigido a los grupos vulnerables está en aumento.

Objetivos (3º) *Salud y Bienestar,* *Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.*

El Programa de Gobierno Nacional 2022-2026 *"**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",** en su Capítulo II. Colombia, sociedad para la vida; numeral 3- De la desigualdad hacia una sociedad garante de derechos: haremos realidad la constitución del 91 por fuera del negocio, plantea: "Dejaremos de ser una de las sociedades más desiguales del mundo garantizando los derechos fundamentales consagrados en la constitución del 91 y en la jurisprudencia constitucional con la participación efectiva de todas las diversidades de la nación. No más corrupción con la alimentación, la educación, la salud, las pensiones, la vivienda, la tierra, el trabajo de la gente y los servicios públicos, en fin, con los bienes comunes fundamento de la dignidad y la felicidad de las mujeres, la niñez, la juventud, los viejos y las viejas, el campesinado, los pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom, las víctimas, los migrantes, las personas con discapacidad, habitabilidad en calle y en general en cualquier situación y condición de vulneración de derechos".*

***3.5 Igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas: Protección para los adultos mayores**. Articularemos las políticas sociales en un sistema único de protección del adulto mayor que incluya la garantía del mínimo vital en materia de servicios básicos y garantizaremos a través de la reforma pensional un bono pensional para quienes no pudieron contribuir y la pensión efectiva para quienes lo hicieron total y parcialmente. Se fortalecerán las acciones de prevención y atención de las violencias contra el adulto mayor y se orientará que el sistema de cultura priorice y enaltezca el*

saber y las voces de nuestros mayores como pilar de la construcción de la memoria, la paz y la convivencia.

3.9 El derecho a la pensión para dignificar la vida de los adultos mayores que han construido a Colombia: *Cuidar la vida pasa por brindar el sustento material necesario de quienes han aportado a la construcción del bienestar y la riqueza de la sociedad colombiana, de múltiples formas. Eso solo es posible si se reconoce la pensión como un derecho que asegure una vida digna a todas las personas en edad de jubilación de hoy y del mañana, incluyendo a los adultos mayores que no pudieron cotizar, a quienes han dedicado su vida a los trabajos de cuidados en el hogar y a las multitudes que trabajan por fuera de un contrato laboral formal.*

Unificaremos el Sistema General de Pensiones para proteger el derecho, lograr equilibrio presupuestal y liberar al menos 13 billones de pesos del presupuesto del gobierno que actualmente son girados a Colpensiones. El nuevo modelo, que retoma elementos del sistema creado con éxito en Holanda, y acogido por el Banco Mundial, se organizará mediante pilares de tipo no contributivo, contributivo y complementario, combinando el régimen de prima media y el de capitalización a través de tres modalidades, así:

Pilar solidario básico: garantizaremos un bono pensional no contributivo equivalente a medio salario mínimo para los hombres y mujeres adultos mayores que hoy día no tienen derecho a la pensión.

Pilar contributivo: toda persona trabajadora, incluyendo las de mayores ingresos, cotizarán de manera obligatoria a Colpensiones una suma calculada sobre la base de 1 a 4 SMLV, lo que asegurará una pensión básica bajo el régimen de prima media. Las personas cuyos ingresos sean superiores a 4 SMLV decidirán libremente donde cotizar el excedente; en este pilar participarán las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Ahorro voluntario complementario: todos quienes quieran complementar su pensión podrán ahorrar en un fondo voluntario de pensiones.

Se respetarán las actuales pensiones y no se afectarán los derechos adquiridos, así como de quienes tienen una expectativa legítima de pensión. En ese sentido, no se incrementará la edad ni tampoco se modificará la pensión de sobrevivencia para cónyuges, hijos con discapacidad, estudiantes y demás beneficiarios.

Cerrar la brecha pensional entre mujeres y hombres: Armonizaremos los requisitos para que haya coherencia entre la edad de pensión y las semanas cotizadas para las mujeres, compensando las desigualdades que estas enfrentan en el mercado laboral y en la vida social, como menores remuneraciones por igual trabajo, la salida forzada para dedicarse a trabajos de cuidados no

remunerados, las barreras de acceso en ciertos sectores económicos, entre otros.

Pensiones y sistema de cuidado: En un ejercicio progresivo de reconocimiento de los trabajos de cuidados principalmente realizados por mujeres, promoveremos que el Estado coadyuve la cotización de tal forma que adquieran las semanas para obtener pensión.

Mecanismos alternativos en caso de semanas faltantes: Si las personas llegan a la edad de pensión sin el número de semanas suficiente, en vez de realizar devolución de saldos, se plantearán mecanismos para realizar los aportes de las semanas faltantes y de esta manera acceder al derecho a la pensión.

Por otra parte, mediante la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adopta ***el Plan Decenal de Salud Pública-PDSP, 2022 – 2031,*** *constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años. El PDSP al ser una política de Estado incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.*

El PDSP 2022-2031, bajo el slogan ***"Avanzando juntos hacia la equidad en Salud"*** *será implementado y ejecutado por los agentes conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados Plan. La implementación del Plan contempla 5 etapas así: 1-Aprestamiento o preparación para la implementación, 2- Inicio de la implementación operativa, 3- Implementación propiamente dicha, 4-Evaluación del proceso de implementación y 5- Ajustes al proceso de implementación.*

El PDSP 2022-2031 propone una visión que orienta una hoja de ruta hacia el avance de la garantía del derecho fundamental de la salud, el logro de la equidad a través de la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud para mejorar el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo humano y sostenible en los habitantes del territorio colombiano. La hoja de ruta se enmarca en ***seis ejes estratégicos****, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión en de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de*

gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país. Estos 6 ejes estratégicos son: i) Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública, ii) Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, fi) Gestión Integral de la Atención Primaria en Salud, iv) Gestión Integral del Riesgo en Salud Pública, y) Gestión del Conocimiento para la Salud Pública y vi) Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública.

*Según el numeral **5.3 Eje estratégico 3: Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud,** las raíces de la Atención Primaria en Salud (APS) se encuentran en el compromiso con la justicia social, la equidad, la solidaridad y la participación. Desde Alma Ata, en 1978, el concepto ha sido; reinterpretado y redefinido en múltiples ocasiones. En este contexto, se identifican tres posturas frente a su conceptualización que oscilan entre: i) la APS entendida como un nivel primario de atención o como un enfoque que guía la organización del sistema de salud en integración con los demás niveles de complejidad y con la atención familiar y comunitaria; ii) si está centrada en la prevención, atención y rehabilitación de enfermedades o en la promoción de la salud, participación comunitaria y acción intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud; y iii) su alcance de la APS, en relación a la inclusión o no, de acciones orientadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud, pero desvinculadas de los servicios de salud (Labonté et al., 2009).*

Según la OMS, la APS tiene por objeto garantizar el mayor nivel de salud y bienestar posibles aproximando la atención de las personas a sus entornos cotidianos para dar respuesta integral a las necesidades de salud a lo largo de un continuo del cuidado que va desde la promoción de la salud hasta los cuidados paliativos y que, para el logro de los resultados en salud esperados, contempla el abordaje del conjunto de los determinantes sociales de la salud. En términos de la atención, la APS se concentra en los aspectos generales e interrelacionados de la salud física, mental, social y el bienestar, con el objeto de ofrecer una atención integral de calidad a lo largo del curso de la vida y no sólo, de respuesta frente a una serie de enfermedades (OMS, 2021).

*El **Elemento orientador 5.3.4.3-Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el Marco de la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud-RPMS y la Ruta integral de atención materna perinatal- RIAMP**: Se relaciona con el fortalecimiento de la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento y Ruta Integral de Atención en Salud Materna Perinatal a través de su apropiación conceptual y metodológica y el desarrollo de acuerdos sectoriales e intersectoriales para su gestión a nivel territorial. Implica la garantía del cuidado integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la salud materno perinatal a lo largo de los momentos del curso de vida y a través de los diferentes entornos, y tiene como*

meta: a 2031, el país habrá promovido y protegido el cuidado integral de la salud de las personas y sus familias a lo largo de los momentos del curso de vida respondiendo a diferenciales poblacionales y territoriales. Plantea dentro sus 6 estrategias la siguiente:

Promoción y protección de las personas mayores: *Se relaciona con la definición e implementación participativa de una Ruta Integral de Atención Intersectorial, que contribuya al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en ese sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control. Lo anterior implica el establecimiento de una línea de base en relación con la conservación de autonomía y capacidad funcional en las personas mayores.*

Asimismo, requiere la definición de estrategias intersectoriales para la garantía de los derechos humanos de las personas mayores, el posicionamiento y la promoción del desarrollo de una cultura positiva del envejecimiento y la vejez, resignificada como proceso connatural y momento clave de la trayectoria vital; la promoción de procesos de educación en el campo de la salud pública con otros sectores, para la promoción y mantenimiento de la salud en el marco del envejecimiento activo y saludable, con especial énfasis en las personas mayores; el desarrollo de mecanismos intersectoriales para ampliación de la oferta ocupacional dirigida a personas mayores en labores productivas, trabajo formal e informal, actividades de voluntariado y otras actividades, de acuerdo con sus necesidades, preferencias y capacidades individuales; la definición de mecanismos intersectoriales para la atención integral a las personas mayores y el fortalecimiento a la prestación de cuidados a largo plazo; el seguimiento a la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud para el logro de resultados en salud en las personas mayores. Implica la armonización entre el PDSP 2022-2031 y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 reconociendo la importancia de atender las necesidades de la generación presente, pero también la generación futura de personas mayores.

Ahora bien, el Municipio de Copacabana para el año 2023 cuenta con una población total de 85.706 habitantes según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, con base en el Censo Nacional de Población y de Vivienda-CNPV 2018, distribuida de la siguiente manera:

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Total	**85.706**	**41.723**	**43.983**
00-04	4.390	2.242	2.148
05-09	4.623	2.375	2.248
10-14	5.019	2.581	2.438
15-19	5.795	2.939	2.856
20-24	6.817	3.456	3.361
25-29	7.412	3.809	3.603
30-34	7.153	3.622	3.531
35-39	6.514	3.191	3.323
40-44	6.179	2.937	3.242
45-49	5.617	2.641	2.976
50-54	5.682	2.673	3.009
55-59	5.751	2.698	3.053
60-64	4.873	2.271	2.602
65-69	3.640	1.651	1.989
70-74	2.543	1.090	1.453
75-79	1.722	723	999
80-84	1.053	451	602
85-89	554	229	325
90-94	252	99	153
95-99	91	36	55
100 AÑOS Y MÁS	26	9	17

Indicador	Total	%
Población Total	85.706	100.00
Población mayor de 60 años	14.754	17.21

FUENTE: Proyecciones DANE 2018-2026

El cuadro anterior muestra que el 17.21% de la población total del Municipio tiene 60 años o más, porcentaje que está por encima de la media nacional que es del 14,80%; según la ley 1276 de 2009, “mediante la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto mayor en los Centros Vida” y el Acuerdo 019 de 2013, “Por medio del cual se crea la Estampilla para el bienestar del Adulto mayor en el municipio de Copacabana”, el Adulto mayor es aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más, a criterio de los especialistas una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Según reporte obtenido a través del cruce de información realizado con el reporte de proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de

Estadística-DANE, la oficina de Aseguramiento en Salud del Municipio y las bases de datos de la Secretaría de salud actualmente se cuenta con la siguiente población:

- Personas adultas mayores de 60 años según proyecciones DANE 2018-2026: 14.754
- Personas adultas mayores de 60 años atendida en el Centro Vida: 4.030
- Personas adultas mayores de 60 años atendidas en el Centro de Protección Municipal: 34 personas

En Colombia existen reglamentaciones legales (ley 1171 de 2007, ley 1251 de 2008, ley 1315 de 2009, ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017, ley 2055 de 2020); que buscan incentivar, proteger, ser pluralista y democráticos en la defensa de los derechos del adulto mayor; además, buscan garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Los adultos mayores requieren espacios que le garanticen el sano desarrollo de sus habilidades, de acuerdo a la edad, como necesidad y como derecho (Constitución Política Colombiana, Declaración de los Derechos Humanos), es incuestionable y como tal se asume como un deber el Estado, los organismos públicos y privados y sin ánimo de lucro, facilitar las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a esta población

El Plan de Desarrollo Departamental ***"Unidos por la vida 2020-2023", Línea: 1 Nuestra Gente*** *establece como objetivo**:** Coordinar acciones y fortalecer las capacidades de los actores territoriales responsables de la formulación e implementación de las políticas públicas de familia, primera infancia, infancia-adolescencia, juventud, y envejecimiento y vejez, desde un enfoque de curso de vida, para la garantía de derechos, fomento de habilidades y acceso a oportunidades en condiciones de inclusión y equidad.*

Indicadores de resultado:

Nombre del Indicador	Unidad de medida	Año disponible línea base	Línea Base	Meta Cuatrienio 2020-2023	Forma de cálculo	Dependencia responsable	Objetivo ODS
Población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, que viven un proceso de envejecimiento digno, activo y saludable en centros día-vida y centros de protección social al adulto mayor (CPSAM)	Número	2019	287.380	300.000	Acumulado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la vida 2020-2023", Línea: 1 Nuestra Gente

1.5.5. *Programa 5: Antioquia reivindicando los derechos del adulto mayor*

Este programa busca impulsar estrategias para la reivindicación de los derechos de la población adulto mayor del Departamento de Antioquia; considerando sus circunstancias actuales, los cambios demográficos y la creciente necesidad de su cuidado, garantizándoles condiciones de protección integral, inclusión, integración y participación para lograr un envejecimiento activo y saludable.

Esto se concretará a través de estrategias que contemplan el acceso a la salud, seguridad alimentaria y nutricional, formación, generación de ingresos, y su participación dentro del entorno comunitario, social y económico, además del fortalecimiento de la familia y/o cuidadores como vigías de la protección de este grupo poblacional.

PLAN DE DESARROLLO **UNIDOS POR LA VIDA** 2020-2023
LÍNEA 1: NUESTRA GENTE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

Indicadores de producto:

Nombre del Indicador	Unidad de medida	Año disponible línea base	Linea Base	Meta Cuatrienio 2020-2023	Forma de cálculo	Dependencia responsable	Objetivo ODS
Personas asesoradas en participación y garantía de derechos de la población de adultos mayores	Número	2019	1.337	5.000	Acumulado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	10
Entidades territoriales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, asesoradas en rutas de atención para el restablecimiento de derechos de la población adulto mayor	Número	2019	301	608	Acumulado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	10, 16
Centros de protección social, centros vida e instituciones de cuidado de la población adulto mayor vigilados	Porcentaje	2019	49,6	100	Acumulado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	3, 10
Municipios y/o Distrito con proyectos presentados y aprobados, cofinanciados por el Departamento de Antioquia para el bienestar de la población adulta mayor	Número	2019	112	124	Acumulado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	3, 10

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la vida 2020-2023", Línea: 1 Nuestra Gente

El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y la Gerencia de Personas Mayores brinda asesoría y asistencia técnica para la implementación y el desarrollo del Plan de Atención Integral Adulto Mayor y Anciano o Plan Gerontológico Municipal en todos los municipios del Departamento a la Luz de los *Lineamientos de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024;* además, con los recursos Departamentales captados a través de estampilla para el Bienestar del adulto mayor, cofinancia anualmente proyectos en los diferentes municipios del Departamento para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

Dando cumplimiento a esta normatividad, en el municipio de Copacabana desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad", se viene implementado y desarrollando desde la Secretaría de Salud el Programa de Atención integral al adulto mayor, articulado a los Lineamientos de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 y a la Ordenanza Nº 17 del 11 de agosto de 2021- *Por medio de la cual se actualiza la política pública de envejecimiento humano y vejez, se compilan las Ordenanzas 46 y 48 del 2014 y 37 de 2017 y se dictan otras disposiciones, en el Departamento de Antioquia, Artículo 8- Ejes y líneas estratégicas*: *Eje 1-Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Eje 2-Protección Social Integral, Eje 3-Envejecimiento Activo, Eje 4-Formación del Talento Humano e Investigación* y al ***Acuerdo Municipal 111 del 2 de***

***diciembre de 2019, "Por medio del cual se Adopta la Política pública y el plan decenal de envejecimiento humano y vejez para las personas adultas mayores del municipio de Copacabana"*;** con el fin de mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional y orientándolo a un envejecimiento activo, satisfactorio y con dignidad. (Ver anexo 1).

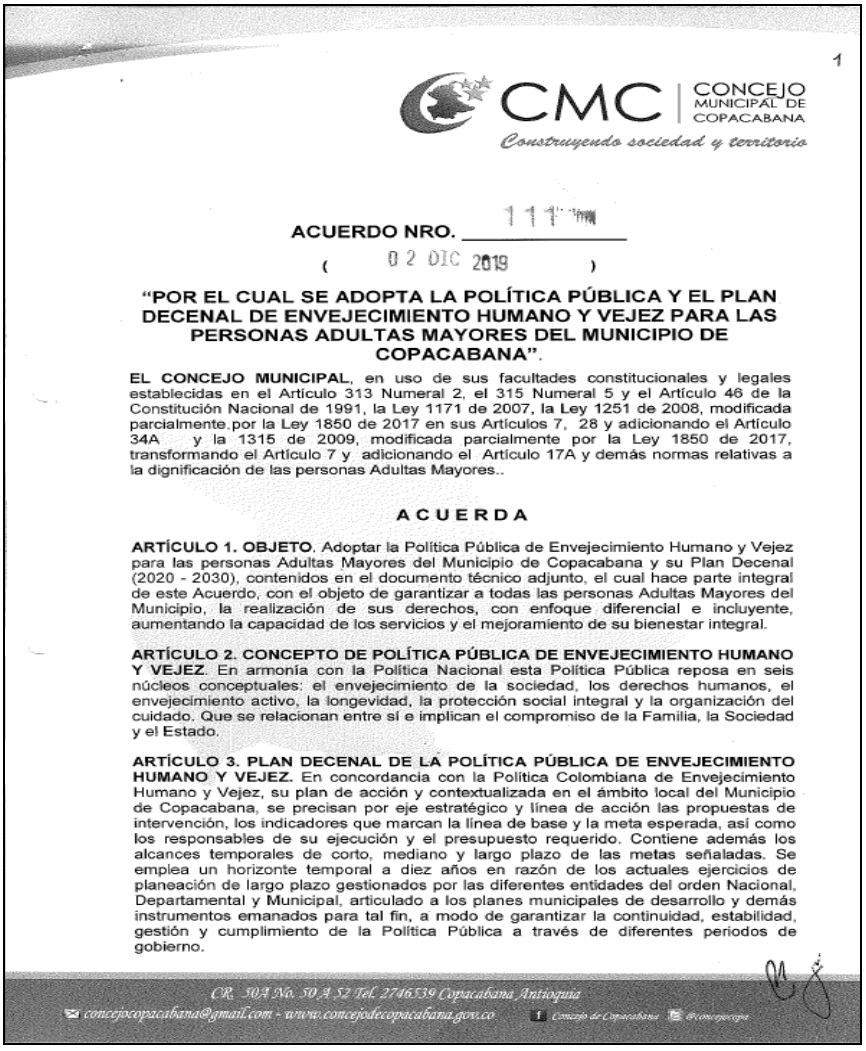

1

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 111

(02 DIC 2019)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DECENAL DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA".

EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el Artículo 313 Numeral 2, el 315 Numeral 5 y el Artículo 46 de la Constitución Nacional de 1991, la Ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008, modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017 en sus Artículos 7, 28 y adicionando el Artículo 34A y la 1315 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017, transformando el Artículo 7 y adicionando el Artículo 17A y demás normas relativas a la dignificación de las personas Adultas Mayores..

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez para las personas Adultas Mayores del Municipio de Copacabana y su Plan Decenal (2020 - 2030), contenidos en el documento técnico adjunto, el cual hace parte integral de este Acuerdo, con el objeto de garantizar a todas las personas Adultas Mayores del Municipio, la realización de sus derechos, con enfoque diferencial e incluyente, aumentando la capacidad de los servicios y el mejoramiento de su bienestar integral.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ. En armonía con la Política Nacional esta Política Pública reposa en seis núcleos conceptuales: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado. Que se relacionan entre sí e implican el compromiso de la Familia, la Sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3. PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ. En concordancia con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, su plan de acción y contextualizada en el ámbito local del Municipio de Copacabana, se precisan por eje estratégico y línea de acción las propuestas de intervención, los indicadores que marcan la línea de base y la meta esperada, así como los responsables de su ejecución y el presupuesto requerido. Contiene además los alcances temporales de corto, mediano y largo plazo de las metas señaladas. Se emplea un horizonte temporal a diez años en razón de los actuales ejercicios de planeación de largo plazo gestionados por las diferentes entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, articulado a los planes municipales de desarrollo y demás instrumentos emanados para tal fin, a modo de garantizar la continuidad, estabilidad, gestión y cumplimiento de la Política Pública a través de diferentes periodos de gobierno.

CR 30A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

Es importante aclarar que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Decreto 681 del 02 de mayo de 2021 pretende actualizar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez período 2022-2031; además, se está a la espera de la construcción de su Plan Nacional de acción intersectorial, para la adopción por parte

del Gobierno Departamental y los Entes territoriales y elaboración de los planes de acción.

Es importante señalar que en el municipio de Copacabana existen 5 Centros de protección social para el adulto mayor, 54 grupos organizados/clubes de vida de adultos mayores, 1.727 adultos que son beneficiarios del programa "Colombia Mayor", quienes son atendidos desde las acciones enmarcadas en el Plan Decenal de la Política pública municipal, en el Eje N° 1- Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el Eje N° 2- Protección Social Integral y el Eje N°3-Envejecimiento Activo, a quienes se le brindan actividades para la utilización del tiempo libre u ocio productivo, mediante las monitorias de manualidades, artes y oficios, danza y música; se les brinda el apoyo psicosocial a través de la asesoría personalizada, consulta, charlas y talleres de capacitación y educación dirigidas por profesionales del área de Trabajo Social, Psicología y Gerontología; además, se cuenta con el programa de actividad física y salud a través del cual se busca mejorar las capacidades funcionales como fuerza, resistencia, coordinación y ayudar a combatir los factores de riesgo como (obesidad, hipertensión, hipercolesterolemia, etc.), que favorecen el desarrollo de enfermedades cardiovasculares; mejorar el perfil de los lípidos en sangre, mejorar la digestión y el ritmo intestinal, disminuir el riesgo de padecer ciertos tipos de cáncer, mantener la estructura y función de las articulaciones y el sistema musculo esquelético, ayudar a liberar tensiones y mejorar el manejo del estrés; además, conlleva a un mejor funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio y muscular y una mejor masa y composición corporal. Desde el área de Fisioterapia se enfatiza en la educación y comunicación para la salud, mediante encuentros grupales, a través de los cuales se busca enseñar la construcción de prácticas de vida saludables, orientadas a evitar patologías osteomusculares en el adulto mayor. Además, a partir de estos encuentros, se priorizan algunos adultos que requieren valoraciones y los respectivos planes de tratamiento, ya sea para la recuperación en algún proceso de enfermedad, discapacidad o de manera preventiva, de esta manera se realizan las sesiones de rehabilitación y reeducación neuro-fisio-muscular (mejorar de los niveles de fuerza y flexibilidad, actividades de fisioprofilaxis, ejercicios de propiocepción dinámica y estática), de acuerdo con las necesidades de cada persona mayor.

A continuación, se relacionan los 54 grupos organizados de personas adultas mayores representados en 2997 adultos adscritos a la Secretaría de Salud para el año 2023:

N°	GRUPO/CLUB DE VIDA	BARRIO/VEREDA
1	Adultos en acción	Barrio Cristo Rey
2	Club de Vida Cristo Rey	Barrio Cristo Rey

N°	GRUPO/CLUB DE VIDA	BARRIO/VEREDA
3	100% Positivos	Barrio Cristo Rey
4	Club de Hidroterapia SIE	Barrio el Remanso
5	Años maravillosos el Recreo	Barrio el Recreo
6	Asociación club de la Tercera Edad	Barrio la Asunción
7	Manos doradas	Barrio la Asunción
8	Rayos de Luz	Barrio la Asunción
9	Semillas de amor	Barrio la Asunción
10	Nuevos horizontes	Barrio la Asunción PA
11	Añoranzas	Barrio la Azulita
12	Abuelos en acción	Barrio la Azulita
13	Club de la salud	Barrio la Misericordia
14	Corporación Adulto mayor la Misericordia	Barrio la Misericordia
15	Nueva Generación	Barrio la Misericordia
16	Grupo Mayor La Ternura	Barrio la Misericordia
17	Dejando huellas	Barrio la Misericordia
18	Adultos de corazón	Barrio la Misericordia
19	Vida sana	Barrio la Pedrera
20	Club de emprendedores	Barrio la Pedrera
21	Plenitud de vida	Barrio la Pedrera
22	Ilusión Dorada	Barrio Machado
23	Mis mejores años	Barrio Machado
24	Nuevo Amanecer	Barrio Machado
25	Ensueños	Barrio María
26	Asociación Adulto mayor Edad Dorada	Barrio Obrero
27	Alborada	Barrio San Juan
28	Fénix	Barrio San Juan
29	Grupo Ambientalista	Barrio Simón Bolívar
30	Destellos de luz	Barrio Tablazo
31	Vida Nueva Nº 1	Barrio Villa Nueva
32	Vida Nueva por Villa Nueva	Barrio Villa Nueva
33	Club de los abuelos	Barrio Yarumito
34	Años Dorados	Paraje Alto de la virgen
35	Los Amigos del Parque	Parque principal
36	Hogar de los Recuerdos	Vereda Alvarado
37	Girasoles	Paraje Ancón Dos
38	Primavera	Paraje Ancón Dos
39	Mariposas Alegres	Vereda Curazao
40	Grupo Vereda el Cabuyal	Vereda el Cabuyal
41	Renacer del Llano	Vereda el Llano
42	Corazones Alegres	Vereda el Noral
43	Orquídea del Salado	Vereda el Salado
44	La Luz	Vereda el Zarzal la Luz

N°	GRUPO/CLUB DE VIDA	BARRIO/VEREDA
45	Alegre Atardecer	Vereda Granizal
46	Claro de Luna	Vereda la Veta
47	Los Guayacanes	Parcelación Villa Roca
48	Hilos de Plata	Vereda las Margaritas
49	Las Estrellas de Montañuela	Vereda Montañuela
50	Permanecer	Vereda Peñolcito
51	Los Bienvenidos	Vereda Primavera
52	Vida y salud	Vereda Quebrada Arriba
53	Alegría de vivir	Vereda Sabaneta
54	Nueva vida	Vereda Montañita

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Salud, Municipio de Copacabana - Antioquia, 2023

Desde los Lineamientos de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez se debe promover el Envejecimiento Activo de la población, entendiéndose este como *"el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen*", según la Organización Mundial de la Salud-OMS.

De acuerdo con lo anterior, a través de un equipo de profesionales del área social y de la salud como: Gerontólogos, Psicóloga, Trabajadora Social, Licenciados y Profesionales en educación física, fisioterapeutas, los monitores para danza, música y manualidades, el gestor de apoyo administrativo, se desarrollan las diferentes actividades desde el área psicosocial, actividad física, educación y comunicación en salud desde el área de fisioterapia, área de ocio productivo en manualidades, artes y oficios, música y danzas, con los 54 grupos organizados de adultos mayores que existen actualmente en el Municipio, los adultos institucionalizados en los Centros de Protección Social, los adultos que hacen parte de los programas de Protección como Colombia Mayor, programa de Solidaridad con el Adulto Mayor y adultos mayores independientes, pertenecientes a la zona urbana y rural del municipio de Copacabana que se benefician de las actividades del Centro Vida.

El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia.

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una

participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente con sus familias, comunidades, regiones y Nación. El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales y comportamentales frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo y vitalidad durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional y la satisfacción con la vida, bienestar subjetivo o felicidad.

Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar. Este enfoque se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia.

De otro lado, según información de la Organización Mundial de la Salud-OMS:

La proporción de personas mayores está aumentando rápidamente en todo el mundo. Se prevé que en el año 2100 la cantidad de personas de 60 años de edad o mayores aumente más de tres veces. La salud mental y el bienestar emocional tienen la misma importancia en la edad mayor que en cualquier otro periodo de la vida.

Los trastornos neuropsiquiátricos representan el 6,6% de la discapacidad total (Años de Vida Ajustados por Discapacidad) en este grupo etario, aproximadamente un 15% de los adultos de 60 años o mayores sufren algún trastorno mental.

Las personas de 60 años de edad o mayores realizan aportaciones valiosas a la sociedad como miembros activos de la familia, la sociedad y la fuerza de trabajo. La mayoría de estas personas gozan de buena salud mental, pero muchas corren el riesgo de padecer trastornos mentales, neurales o por abuso de sustancias psicoactivas, de enfermedades somáticas o discapacidad.

La proporción de personas mayores está aumentando rápidamente en todo el mundo, según se calcula, entre 2000 y 2050 dicha proporción pasará de 12 a 22%. En números absolutos, el aumento previsto es de 605 millones a 2000 millones de personas mayores de 60 años. Los adultos mayores pueden sufrir problemas físicos y mentales que es preciso reconocer.

Más de un 20% de las personas que pasan de los 60 años de edad sufren algún trastorno mental o neural y el 6,6% de la discapacidad en ese grupo etario se atribuye a trastornos mentales y del sistema nervioso. La demencia y la depresión son los trastornos neuropsiquiátricos más comunes en ese grupo de edad.

Los trastornos de ansiedad afectan al 3,8% de la población de edad mayor y los problemas por abuso de sustancias psicotrópicas, casi al 1%; asimismo, aproximadamente una cuarta parte de las muertes por daños auto infligidos corresponden a personas de 60 años de edad o mayores. Es frecuente que los problemas por abuso de sustancias psicotrópicas en los ancianos se pasen por alto o se diagnostiquen erróneamente.

A lo largo de la vida son muchos los factores sociales, psíquicos y biológicos que determinan la salud mental de las personas. Además de las causas generales de tensión con que se enfrenta todo el mundo, muchos adultos mayores se ven privados de la capacidad de vivir independientemente por dificultades de movilidad, dolor crónico, fragilidad u otros problemas mentales o físicos, de modo que necesitan asistencia a largo plazo.

Además, entre los ancianos son más frecuentes experiencias como el dolor por la muerte de un ser querido, un descenso del nivel socioeconómico como consecuencia de la jubilación, o la discapacidad. Todos estos factores pueden ocasionarles aislamiento, pérdida de la independencia, soledad y angustia.

La salud mental influye en la salud del cuerpo, y a la inversa. Por ejemplo, los adultos mayores con enfermedades como las cardiopatías presentan tasas más elevadas de depresión que quienes no padecen problemas médicos. Por

el contrario, la coexistencia de depresión no tratada y cardiopatía en una persona mayor puede empeorar esta última.

Las personas mayores también son vulnerables al descuido físico y al maltrato. El maltrato de las personas mayores no se limita a causar lesiones físicas sino también graves problemas psíquicos de carácter crónico, como la depresión y la ansiedad.

La depresión puede causar grandes sufrimientos y trastorna la vida cotidiana. Afecta a un 7% de la población de ancianos en general y representa un 5,7% de la discapacidad total (AVAD) en los de 60 años de edad y mayores. En los establecimientos de atención primaria de salud la depresión no se diagnostica ni se trata como debiera. Es frecuente que los síntomas de este trastorno en los adultos mayores se pasen por alto y no se traten porque coinciden con otros problemas de esa etapa de la vida.

Los adultos mayores con depresión tienen un desempeño más deficiente por comparación con los que padecen enfermedades crónicas como las enfermedades pulmonares, la hipertensión arterial o la diabetes mellitus. Este trastorno también aumenta la percepción de tener mala salud, la utilización de los servicios médicos y los costos de la asistencia en salud.

Así mismo, la demencia, afecta principalmente a las personas adulta mayores, pero no precisamente es un síndrome normal de la etapa de la vejez; este se caracteriza por el deterioro de funciones cerebrales como la memoria, el pensamiento, el lenguaje, el juicio y también afecta el desarrollo normal de las actividades de la vida daría básicas.

Acorde con información establecida por la OMS, se calcula que en el mundo hay unos 47,5 millones de personas aquejadas de demencia y se prevé que el número de estas personas aumentará a 75,6 millones en 2030 y a 135,5 millones en 2050; además, la mayoría de esos pacientes vivirán en países de ingresos bajos y medianos.

La demencia es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en todo el mundo. Es una condición angustiante, para los cuidadores, familiares y quienes la padecen; y su impacto puede generar afectaciones de carácter físico, psicológico, social y económico; además, que la falta de conocimientos claros y comprensión sobre este síndrome puede causar estigmatización por parte de la sociedad y suponer un obstáculo para que las personas acudan a de manera oportuna a los servicios de salud para su diagnóstico y atención.

Es importante que los prestadores de asistencia en salud y la sociedad en su conjunto presten atención a las necesidades especiales de los grupos de población de edad mayor mediante las siguientes medidas:

- *Capacitación de los profesionales de la salud en la atención de los ancianos.*
- *Prevención y atención de las enfermedades crónicas que acompañan a la vejez. como los problemas mentales, neurales y por abuso de sustancias psicotrópicas.*
- *Elaboración de políticas sostenibles sobre la asistencia a largo plazo y los cuidados paliativos.*
- *Creación de servicios y entornos que favorezcan a las personas de edad.*

La salud mental de los adultos mayores se puede mejorar mediante la promoción de hábitos activos y saludables. Ello supone crear condiciones de vida y entornos que acrecienten el bienestar y propicien que las personas adopten modos de vida sanos e integrados. La promoción de la salud mental depende en gran medida de estrategias conducentes a que los ancianos cuenten con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, tales como:

- *Protección y libertad*
- *Viviendas suficientes mediante políticas apropiadas*
- *Apoyo social a las personas mayores y a quienes cuidan de ellas*
- *Programas sanitarios y sociales dirigidos específicamente a grupos vulnerables como las personas que viven solas, las que habitan en el medio rural o las aquejadas de enfermedades mentales o somáticas*
- *Programas de prevención de la violencia o maltrato en contra de los adultos mayores*
- *Programas de desarrollo comunitario.*

La demencia, la depresión y otros trastornos mentales de gran importancia están incluidos en el Programa de Acción Mundial en Salud Mental por el cual se pretende mejorar la asistencia de los trastornos mentales, neurales y por abuso de sustancias psicotrópicas mediante la aportación de orientaciones e instrumentos para el desarrollo de los servicios de salud.

Para ello es imprescindible proporcionar a los adultos mayores una atención de salud mental eficaz en el nivel comunitario. La misma importancia tiene poner de relieve la asistencia prolongada de los adultos mayores aquejados de trastornos mentales, ***así como facilitar los espacios de lúdicos, recreativos y de esparcimiento que favorezcan y aporten a mejorar la salud mental en este grupo poblacional,*** *de ahí que se justifique que el municipio de Copacabana, desde la Secretaría de Salud y el programa del*

adulto mayor y el Centro de protección social ***propicien espacios para el disfrute, la recreación y socialización que generan cohesión social, incremento de redes de apoyo social y mejora en la salud mental de esta población.***

Ahora bien, según la ley 1251 del 2008 en su **Artículo 3o**. *Definiciones* y la ley 1315 de 2009 en su **Artículo 2o**. *Definiciones*, los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor *son Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

La Resolución 8333 de 2004 "*Por la cual se establece el reglamento para el funcionamiento de las instituciones de atención al adulto mayor y anciano en el departamento de Antioquia", determina en su* ***Artículo 2. Requisitos esenciales****: son las condiciones mínimas de personal, infraestructura física, dotación, procedimientos administrativos, transporte, comunicaciones y auditoría de servicios, que deben cumplir todas las instituciones que atienden adultos mayores y ancianos en el departamento de Antioquia para su funcionamiento y así garantizar que la atención a los usuarios sea prestada en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, y racionalidad técnica y científica; así mismo,* la Ley 1315 de 2009, "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de día e instituciones de atención", establece en su* ***Artículo 1. Objeto: se debe garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.***
La Ley 1315 de 2009 en ***Artículo 6°.*** determina: *La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.* ***Artículo 7°.*** *El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (Centro de Protección, día o atención).* ***Artículo 8°.*** *Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.* ***Artículo 9°.*** *El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.* ***Artículo 10.*** *Los Centros de Protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente*

enunciados, deberán contar con el siguiente personal: a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. ***Artículo 12.*** *Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6o de la presente ley, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

Acorde con lo mencionado, desde el Centro de Bienestar del Anciano-CBA "Benjamín Correa Fernández" del Municipio (el cual fue creado mediante el Acuerdo municipal 020 del 31 de julio de 1992), se brinda una atención integral a los adultos mayores, quienes, por sus condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, requieren de la institucionalización, para mejorar sus condiciones de vida. Los Centro de Bienestar actualmente se denominan Centros de Protección Social para el adulto mayor-CPSAM.

En el Centro de protección social se apunta a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia como alimentación, alojamiento, vestuario, salud y otras actividades complementarias para el bienestar físico, mental y social de las personas adultas mayores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Departamental 8333 de 2004 y la Ley 1315 de 2009. En la actualidad en CPSAM cuenta con 34 adultos institucionalizados.

Gran parte de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, y se encuentran en condiciones vulnerabilidad física psicológica y social.

Acorde con todo lo mencionado y según lo establecido en la Resolución 8333 de 2004 y la Ley 1315 de 2009, *en su* ***Artículo 1o-Objeto:*** ***se debe garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social*** y teniendo en cuenta demás normatividad vigente en materia del orden Nacional, Departamental y Municipal, y atendiendo lo establecido en el ***Acuerdo Municipal 111 del 2 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se Adopta la Política pública y el Plan decenal de envejecimiento humano y vejez para las personas adultas mayores del municipio de Copacabana", específicamente en los ejes 1-Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Eje 2-Protección Social Integral,*** el municipio de Copacabana debe garantizar la

atención permanente, sin interrupción, oportuna y con calidad a los 34 adultos mayores institucionalizados en el Centro de protección social "Benjamín Correa Fernández", durante el año 2023, para esto se hace necesario gestionar y destinar los recursos financieros y el talento humano idóneo, con los cuales se logre dar solución a las necesidades anteriormente mencionadas y de esta forma fortalecer el programa y brindar una mejor atención a las personas adultas mayores institucionalizadas.

Analizando el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por la Resolución 1035 de 2022, las estrategias para la promoción y protección de las personas adultas mayores están incluidas en el *Eje estratégico 3: Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud, y el Elemento orientador 5.3.4.3-Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el Marco de la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud-RPMS* y considerando las responsabilidades que por ley 715 de 2001, ley 1438, ley 1122 de 2007, Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 425 de 2008 son competencia del nivel municipal, desde la Secretaria de Salud es necesario fortalecer las acciones de promoción de la salud y hábitos de vida saludables y prevención de la enfermedad con la población adulta y adulta mayor en el municipio de Copacabana, en aras de propender por el bienestar de la comunidad y dar cumplimiento a los lineamientos de orden Departamental y Nacional.

Para darle cumplimiento a esta normatividad en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana Con Seguridad, Línea estratégica 2. Con seguridad somos un territorio diverso, Sector 2.1 Atención a grupos vulnerables, Programa 2.1.7 Atención integral al adulto mayor; se contextualizan estas acciones para la inclusión y participación con la población adulta mayor del Municipio de Copacabana, para promover la salud y la calidad de vida y prevenir la enfermedad y los riesgos en esta población, que son de obligatorio cumplimiento según el Ministerio de Protección Social.

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el ordinal 2 del artículo 313, 339 y 344 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y demás normas que lo complementan y adicionan.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.: Aprobar y adoptar el **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"**, cuyo texto hace parte integrante del presente Acuerdo que incluye: Diagnóstico y fundamentación del Plan de Desarrollo, la filosofía y la estrategia, los objetivos respectivos, líneas estratégicas y el Plan de Inversiones cuatrienal, con sus Sectores, Programas, sus costos y las fuentes financieras para el periodo de gobierno del alcalde.

ARTÍCULO 2.: La elaboración y ejecución del Presupuesto y del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, así como todas las acciones que se adelanten en gestión y ejecución de recursos, deben ser acordes con lo expuesto en el presente **PLAN DE DESARROLLO**. Asimismo se deben llevar a cabo los Proyectos de Acuerdo que sean necesarios y sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.: Los sectores y programas que conforman el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que presenten aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutaran con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 de 2017 y demás disposiciones legales relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 4.: Los sectores y programas contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que hacen parte del Programa de Gobierno aprobado por votación popular, se consideran como prioritarios en todos los sectores de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 5.: Sin perjuicio de las competencias que le asisten al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, esta será la dependencia a través de la cual se realizará el debido Seguimiento y Evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"COPACABANA CON SEGURIDAD"**.

Cll. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

PARÁGRAFO: Cada Secretaria, Departamento e Instituto Descentralizado del orden municipal, elaborará y presentará al Consejo de Gobierno su correspondiente Plan de Acción para su adopción, herramienta de desarrollo estratégico que será la base de la ejecución del correspondiente año, y lo hará de manera coherente y relacionada con las dimensiones del desarrollo, los sectores de inversión, los programas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores, líneas base, inversión estimada.

ARTÍCULO 6.: EL PLAN DE DESARROLLO es la hoja de ruta establecida para que las entidades territoriales del orden municipal, lleven a cabo políticas de cofinanciación a través de convenios y contratos interinstitucionales en las instancias gubernamentales del orden regional, departamental, nacional e internacional. Razón por la cual el municipio de Copacabana, podrá acceder a estos mecanismos de gestión de recursos para la ejecución del Plan.

PARÁGRAFO.: Sin perjuicio de lo antes expuesto, las diferentes dependencias de la Administración Municipal, están obligadas a consultar el Plan para la gestión y la ejecución de sus respectivos programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 7.: Las partidas globales contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones, serán distribuidas por el Alcalde Municipal bajo el criterio de la equidad social y territorial, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de la comunidad; lo anterior para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el Plan.

ARTÍCULO 8.: El Plan Anual de Inversiones – POAI, guardará estricta concordancia con el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023 y para su modificación se aplicaran las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Autorizar al Alcalde Municipal para realizar modificaciones y movimientos presupuestales en las asignaciones a los programas y proyectos cuando estos no puedan ejecutarse por razones de orden legal, técnico, administrativo, presupuestal, ambiental o de orden público.

ARTÍCULO 10.: Si durante la vigencia del presente **PLAN DE DESARROLLO** se establecen nuevos planes y programas a nivel más amplio que deban tenerse en cuenta, de conformidad con las Leyes, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, la necesidad de hacer los ajustes correspondientes en el Plan Plurianual de Inversiones y el respectivo presupuesto, para hacer consistentes con aquellos de acuerdo a los que determine la Ley.

Cll. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

ARTÍCULO 11.: El Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal, la incorporación de todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan de entidades del orden Regional, Departamental, Nacional, o por gestión de transferencias o aportes provenientes de organismos Nacionales o Internacionales sean públicos o privados, ejecutándolos posteriormente con la Comisión del Plan.

PARÁGRAFO.: Las respectivas incorporaciones de los proyectos citados en el presente Artículo, la Comisión lo hará acorde al Acuerdo modificatorio que así lo documente.

ARTÍCULO 12. El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como los previstos en la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias al respecto. Dicha vinculación se hará a partir de los programas contemplados en este Plan y que coincidan con los del respectivo esquema asociativo territorial, y que a su vez contribuyan al logro de los objetivos previstos en este Plan y de la región objeto de la asociación.

ARTÍCULO 13.: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo presentará al Concejo Municipal, los esquemas asociativos tales como contratos – Plan APP Asociaciones Público Privadas, destinando para ellos los recursos presupuestales y financieros que para efectos del anterior como del presente Artículo, se requieran y sean pertinentes.

ARTÍCULO 14.: Se aprueba el Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el municipio de Copacabana, el cual hace parte integral del **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"**.

ARTÍCULO 15.: Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el gobierno municipal dará estricto cumplimiento al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia en lo que tiene que ver con las funciones propias del Municipio.

ARTÍCULO 16.: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2.020).

JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ
Presidente

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

Cll. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122 DE: 05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Primera Permanente y otro en Sesión Plenaria Ordinaria del día Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2.020).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 05 JUN 2020, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

En todo caso, las actividades a desarrollar por el contratista se realizarán con autonomía e independencia, pero siempre en forma coordinada con el supervisor del contrato y en armonía con los objetivos, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023.

Teniendo presente la sentencia de Unificación del Consejo de Estado, año 2021, se prescribe:

"Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones ***"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",*** *el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la* ***"prestación servicios profesionales"*** *como los que versan o asumen en su objeto el* ***"apoyo a la gestión",*** *son componentes específicos del género* ***"prestación de servicios"*** *regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también

identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

> ***"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."***
>
> "Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Teniendo presente los postulados presentados por el Consejo de estado, Sala de lo contencioso Administrativo, sección segunda del 9 de septiembre de 2021, asunto: sentencia de Unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 SUJ-025 CE-S2-201 se lee:

> "*El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más*

importantes de la administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente el estatuto general de contratación pública: se trata por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 31 de la ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

1. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar* ***actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados***

   En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE. (Para el caso del municipio de Copacabana y revisada la planta de cargos existente, todos los contratos a celebrarse de prestación de servicios serán para garantizar el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, en cumplimiento del Acuerdo 148 de 2022 referido al presupuesto de gastos para ejecutar en la vigencia 2023- esto es resalto propio).

   Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, las cuales se destacan las contenidas en la ley 1150 de 2007, y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737,1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012, muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del plan Nacional, cuyo libro 2, parte 2 titulo 1, reúne hoy en día la mayor parte de disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

   Así pues, esta Corporación indica, que el contrato de prestación de servicios:

   - *Solo puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y desarrollar actividades relacionas con la administración o funcionamiento de la entidad*
   - *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas, sin embargo en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porque las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*
   - *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. A este respecto, conviene aclarar que lo*

que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo O SEA EL CONTRATISTA SE SOMETE A LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DEL OBJETO CONTRACTUAL, COMO PUEDE SER ELCUMPLIMIENTO DE UN HORARIO O EL HECHO DE RECIBIR UNA SERIE DE INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES O TENER QUE REPORTAR INFORMES SOBRE SUS RESULTADOS

- *En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos ocasionales de la administración, que vienen a brindarle Apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación permanencia (se trata de contratación SOLO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023)……*

Ahora bien frente al objeto del contrato estatal, es claro que el objeto es el de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, no obstante la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la administración pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto atender funciones ocasionales, por un tiempo específico… y también de manera excepcional y temporal cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

Si bien el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece de manera expresa, que los contratos de prestación de servicios no son fuente de una relación laboral ni generan la obligación de reconocer y pagar prestaciones sociales"

En el numeral 105 . ii de la referida sentencia de unificación se lee:

" *105.ii) El horario de labores. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral, y por consiguiente, que la relación contractual sea simulada….*"

En el numeral 3.1.4 Unificación del sentido y alcance de la expresión "término estrictamente indispensable" del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 se indica:

"La autorización prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, es esencialmente

temporal…." **Para el caso del presente contrato, este será máximo por el periodo de vigencia del plan de acción 2023 o menos en caso de haberse logrando durante la presente vigencia fiscal a saber 2023 implementar el plan de formalización del empleo público previo cumplimiento de las diferentes etapas a agotar en la administración Copacabana con seguridad 2020-2023. Lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del estado por parte de la actual administración durante la vigencia del año 2023, y planes, proyectos, programas para SOLO dicha vigencia y garantizar la prestación de servicios por no contar en planta de cargos con personal suficiente o por ser insuficiente o por no tener los perfiles requeridos para obtener los objetivos propuestos en dichos programas y planes establecidos para la vigencia 2023.**

Dice la Sentencia de unificación del Consejo de Estado que:

" *….. en este orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del* ***TERMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE" COMO AQUEL QUE APARECE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DE ACUERDO CON LOS RAZONAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS REPRESENTA EL LAPSO DURANTE EL*** *cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento*."

Así pus debe de entenderse que los estudios previos de conveniencia y oportunidad, son instrumentos de planeación de la gestión contractual de las entidades públicas, y en ellos es donde deben incluirse el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades contratadas serán solo para el periodo necesario que satisfaga el cumplimiento del plan de acción de 2023, que como es claro será sólo este plan de acción temporal porque para el 2024 y el anterior eran diferentes, las actividades serán en consecuencia episódicas y temporales.

Los estudios previos que sustentan la presente contratación de prestación de servicios contienen de manera clara y concreta la necesidad que se busca satisfacer, estableciendo el tiempo necesario para la ejecución del objeto contractual.

Los contratistas estatales son colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la entidad contratante.

Es importante tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015 (departamento Nacional de Planeación, 2015) los proyectos de inversión pública CONTEMPLAN ACTIVIDADES LIMITADAS EN EL TIEMPO QUE UTILIZAN TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS PUBLICOS, CON EL FIN DE CREAR, AMPLAIR, MEJORAR O RECUPERAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO (fuente Manual de

procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas Públicas (SUIFP) versión 1.0, adoptado mediante la resolución Nro. 4700 de 2016 (texto extraído de la solicitud de adición o complementación de sentencia de unificación del Consejo de Estado, documento de la Procuraduría General de la Nación de fecha 4 de octubre de 2021.

El Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo para garantizar el presupuesto y así poder ejecutar, los planes, proyectos y programas de la vigencia fiscal 2023. El cual para la presente vigencia fiscal será el **ACUERDO NÚMERO 148 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012- , la Ley 225 de 1.995, la Ley 549 de 1.999, la Ley 617 de 2.000, la Ley 715 de 2001, la Ley 716 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, el Decreto 630 de 1998, normas afines y complementarias,

A C U E R D A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fíjese los cómputos del Presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. ($ 83.605.675.259),** discriminados así:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS AÑO 2023

INGRESOS CORRIENTES			**83.605.675.259**
INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS		**49.296.726.581**	
Impuestos directos	15.092.686.742		
Impuestos indirectos	34.204.039.839		
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS		**4.498.581.471**	
Contribuciones	622.662.941		
Tasas y Derechos Administrativos	1.211.516.906		
Multas	1.823.207.035		
Venta de Servicios	841.194.590		
TRANSFERENCIAS		**7.072.112.060**	
Sistema General de Participaciones	7.072.112.060		
FONDO LOCAL DE SALUD		**21.879.784.997**	
REINTEGROS		**859.470.150**	
TOTAL INGRESOS			**83.605.675.259**

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

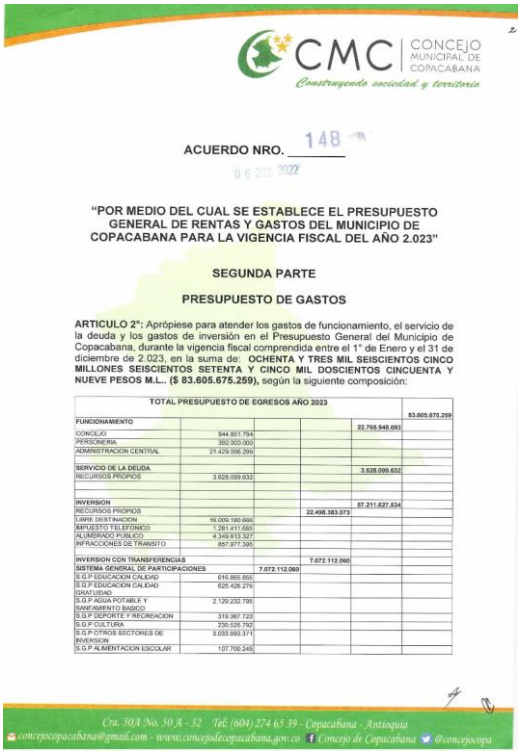

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Apróplese para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Copacabana, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. ($ 83.605.675.259),** según la siguiente composición:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2023

FUNCIONAMIENTO				**22.765.948.085**	**83.605.675.259**
CONCEJO	944.851.764				
PERSONERIA	392.300.000				
ADMINISTRACION CENTRAL	21.429.096.299				
SERVICIO DE LA DEUDA				**3.628.099.632**	
RECURSOS PROPIOS	3.628.099.632				
INVERSION				**57.211.627.534**	
RECURSOS PROPIOS			**22.498.383.073**		
LIBRE DESTINACION	16.009.180.666				
IMPUESTO TELEFONICO	1.281.411.685				
ALUMBRADO PUBLICO	4.349.813.327				
INFRACCIONES DE TRANSITO	857.977.395				
INVERSION CON TRANSFERENCIAS			**7.072.112.060**		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		**7.072.112.060**			
S.G.P EDUCACION CALIDAD	616.865.855				
S.G.P EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	625.426.275				
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.129.232.798				
S.G.P DEPORTE Y RECREACION	319.367.723				
S.G.P CULTURA	255.526.792				
S.G.P OTROS SECTORES DE INVERSION	3.033.993.371				
S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	107.700.245				

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

0 6 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

FONDOS ESPECIALES			4.180.792.042		
SEGUREMO	300.000.000				
ESTAMPILLA C.B.A	1.002.300.413				
TRANSFERENCIAS PORCE II	322.992.941				
ESTAMPILLA U DE A	177.936.148				
FONDO GANADERO	845.103.891				
ESTAMPILLA PRO - HOSPITAL	299.468.952				
FONDO GESTION DEL RIESGO	539.634.223				
FONDO GESTION DEL RIESGO ICLD	591.806.300				
CODIGO DE POLICIA	40.321.760				
FONDO DE TIERRAS	418.358.412				
FONDO LOCAL DE SALUD			23.460.340.388		
REGIMEN SUBSIDIADO		20.845.401.082			
RECURSOS PROPIOS	269.999.362				
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.620.804.268				
ADRES	12.519.668.373				
DEPARTAMENTO	2.389.745.065				
COLJUEGOS 15%	266.958.617				
MC SUPER SALUD SSF	83.048.407				
SALUD PUBLICA		2.062.336.913			
RECURSOS PROPIOS	1.300.000.000				
S.G.P SALUD PUBLICA	762.336.913				
PRESTACION DE SERVICIOS		456.956.158			
RECURSOS PROPIOS	15.050.000				
S.G.PPOBLACION POBRE NO ASEGURADA	441.906.158				
OTROS GASTOS EN SALUD		95.646.208			
RECURSOS PROPIOS	0				
COLJUEGOS 25%	95.646.208				

DISPOSICIONES GENERALES

I. *DEFINICIÓN*

ARTICULO 3º: *Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 078 de 1995 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 111 de 1996 demás disposiciones que lo complementan y/o adicionan o que sean concordantes. estas disposiciones facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Municipal y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2023.*

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

0 6 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

II. *CAMPO DE APLICACIÓN*

ARTICULO 4º: *Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.*

El presupuesto general del Municipio de Copacabana guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual de Inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º: Sobre los ingresos del presupuesto*: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Municipal, los ingresos de los fondos especiales y las transferencias de la Nación, denominadas Sistema General de Participaciones y las Demás transferencias del orden Nacional y Departamental cuando son certificados con anterioridad.*

La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. *Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, quien se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.*

ARTICULO 6º: Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios.

Los recursos provenientes de mayor o menor valor de las transferencias S.G.P. asignadas al Municipio de Copacabana según los documentos conpes del nivel nacional; los recursos de créditos aprobados; los de convenios y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y demás entidades Públicas y Privadas, se adicionarán o reducirán por decreto al Presupuesto General del Municipio.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

0 6 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, específicamente las existencias en caja y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará mediante Decreto del Alcalde, los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos específicamente las existencias en caja) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre destinación se incorporaran al Presupuesto como recursos de inversión y se destinarán a financiar proyectos para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto Administrativo expedido por el Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

ARTICULO 7º: *Autorícese al señor Alcalde para que a partir de junio 01 y hasta julio 31 de 2023 incorpore mediante Decreto los saldos por exceso y la recuperación de cartera de los diferentes tributos que se recaudan y que resulten durante la ejecución del presupuesto. Igualmente queda autorizado para asignar dichos recursos a los diferentes programas que se encuentren desfinanciados, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 617 de 2000.*

ARTICULO 8º: *Autorícese al señor Alcalde para incorporar al presupuesto los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, con el fin de garantizar el pago de obligaciones y compromisos legalmente adquiridos en dicha vigencia y que asegure el cumplimiento de las acciones adquiridas, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para tal fin.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

0 6 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

En caso de que se presenten compromisos sin ejecución al corte de diciembre 31 de 2022 estos se cubrirán con los recursos del balance, especificamente las existencias en caja; en caso de que no se ejecuten, estos recursos se reintegrarán al presupuesto del Municipio antes del 31 de Enero de 2023.

IV. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 9º: *El presupuesto de gastos contiene las apropiaciones para el nivel Central Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos.*

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el objeto a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos

ARTICULO 10º: *Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.*

ARTICULO 11º Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas*. El Alcalde realizará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales.*

ARTICULO 12º: ***Facultades para modificaciones presupuestales.*** *Las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos y adiciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan en la estructura del presupuesto, se autorizarán mediante Acuerdo Municipal previa presentación del proyecto de acuerdo por parte del ejecutivo municipal.*

El Alcalde Municipal está facultado para efectuar las adiciones de recursos de destinación específica, por seis (6) meses a partir del Primero (1°) de Enero hasta el treinta (30) Junio de 2023.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

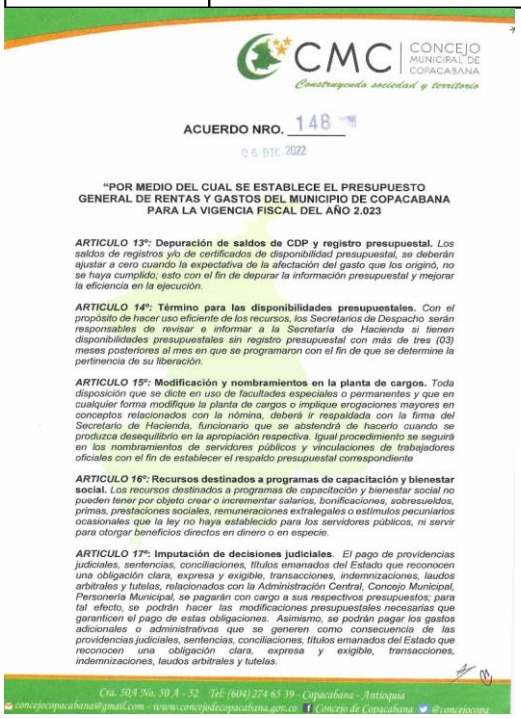

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

***ARTICULO 13°:* Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal.** *Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.*

***ARTICULO 14°:* Término para las disponibilidades presupuestales.** *Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los Secretarios de Despacho serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (03) meses posteriores al mes en que se programaron con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.*

***ARTICULO 15°:* Modificación y nombramientos en la planta de cargos.** *Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente*

***ARTICULO 16°:* Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social.** *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

***ARTICULO 17°:* Imputación de decisiones judiciales.** *El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

***ARTICULO 18°:* Avances y cajas menores.** *En el caso de avances, éstos se rigen por la norma Municipal vigente a la fecha de solicitud. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiéndose efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Para las cajas menores los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

***ARTICULO 19°:* Vigencias expiradas.** *En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.*

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

***ARTICULO 20°:* Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos.** *Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.*

***ARTICULO 21°:* Pago de gastos causados en el último mes de 2022.** *Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.*

Parágrafo: *Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, comunicaciones, transporte e impuestos, tasas y multas, cualquiera que sea el momento de su causación se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.*

***ARTICULO 22°:* Gastos prioritarios.** *En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

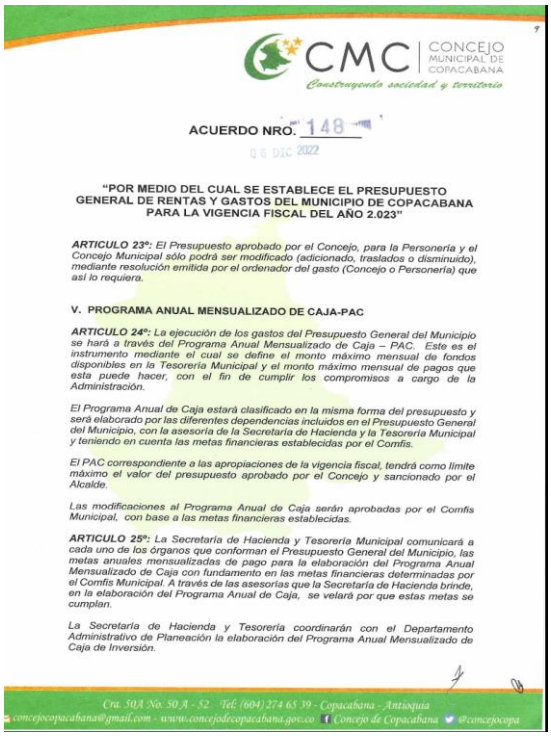

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

ARTICULO 23°: *El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo Municipal sólo podrá ser modificado (adicionado, traslados o disminuido), mediante resolución emitida por el ordenador del gasto (Concejo o Personería) que así lo requiera.*

V. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 24°: *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.*

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes dependencias incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comfis.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comfis Municipal, con base a las metas financieras establecidas.

ARTICULO 25°: *La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comfis Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará por que estas metas se cumplan.*

La Secretaría de Hacienda y Tesorería coordinarán con el Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

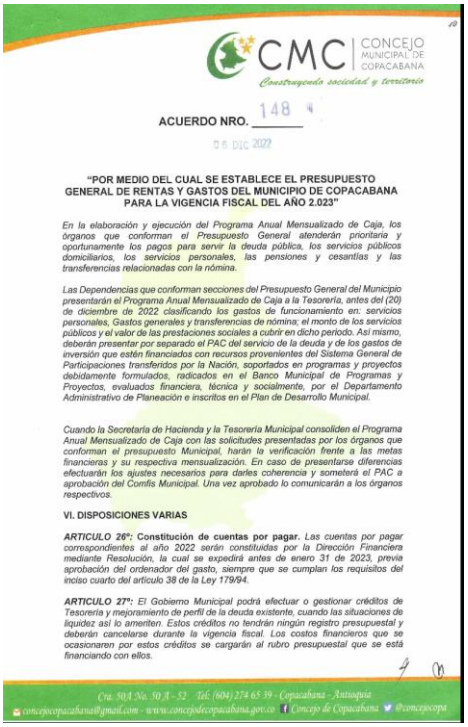

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Las Dependencias que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del (20) de diciembre de 2022 clasificando los gastos de funcionamiento en: servicios personales, Gastos generales y transferencias de nómina; el monto de los servicios públicos y el valor de las prestaciones sociales a cubrir en dicho período. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación, soportados en programas y proyectos debidamente formulados, radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, evaluados financiera, técnica y socialmente, por el Departamento Administrativo de Planeación e inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cuando la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos que conforman el presupuesto Municipal, harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comfis Municipal. Una vez aprobado lo comunicarán a los órganos respectivos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

***ARTICULO 26°:* Constitución de cuentas por pagar.** *Las cuentas por pagar correspondientes al año 2022 serán constituidas por la Dirección Financiera mediante Resolución, la cual se expedirá antes de enero 31 de 2023, previa aprobación del ordenador del gasto, siempre que se cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179/94.*

ARTICULO 27°: *El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería y mejoramiento de perfil de la deuda existente, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionaren por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.*

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

ARTICULO 28°: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO 29°: Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos ($0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos ($0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 30°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN DAVID QUINTERO ARANGO
Presidente

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente el día veintiuno (21) de Noviembre de 2022 y otro en sesión plenaria ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

Cra. 50A No. 50 A - 52 Tel: (604) 274 65 39 - Copacabana - Antioquia
concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co Concejo de Copacabana @concejocopa

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148
08 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA
EJECUTIVO MUNICIPAL
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal.

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 08 DIC 2022, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

Se llevará a cabo la ejecución del siguiente contrato el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

ALCANCE DEL OBJETO: ***"Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo operativo del Programa atención integral al adulto mayor desde el área de Ocio productivo-manualidades, mediante la elaboración de trabajos manuales en diferentes técnicas, con la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio de Copacabana, según los lineamientos nacionales, departamentales, municipales, de los diferentes entes de control, y los establecidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana Con Seguridad, Línea estratégica 2. Con seguridad somos un territorio diverso, Sector 2.1 Atención a grupos vulnerables, Programa 2.1.7 Atención integral al adulto mayor y el Plan de Acción de la Secretaria de Salud para la vigencia 2023"***

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO EN:	
NUMEROS	($16.800.000)
LETRAS	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Ocho (8) cuotas mensuales iguales, cada una por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L **($ 2.100.000),** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo presente el manual de contratación en especial, la resolución Nro. 948 del 12 de Julio de 2021 " Por medio de la cual se adopta manual de Supervisión e Interventoría en el municipio de Copacabana", ley 1474 de 2011 y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS (tiempo contratado)	
N°de pagos parciales	8
Tiempo (mes \ día)	Ocho (8) meses
Valor (mes \ día)	$ 2.100.000
Total	**$ 16.800.000**

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Nota: *Para los demás casos en lo que se pacte anticipo, contratos provenientes de otras modalidades de selección. EL MUNICIPIO CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del _%_ del valor total del contrato, valor que se pagará luego de recibir la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, la ejecución

del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la oficina jurídica.

Plazo de ejecución: **El presente contrato debe hacerse por un plazo superior a cuatro meses (calendario – 4 meses) por las siguientes razones: (las razones aquí detalladas deben guardan estricta relación con el Plan de Desarrollo Copacabana con seguridad 2020-2023, Plan de Acción vigencia 2023, proyectos de inversión cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productor requeridos en el marco y ciclo correspondiente de cada proyecto: (** **Circular conjunta Nro. 1 de 2023- Colombia compra eficiente del 5 de enero de 2023**).

La Secretaría de salud del Municipio de Copacabana es una dependencia estratégica dentro del organigrama de la administración municipal. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal de Copacabana, la prestación de los servicios públicos que dispone la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto 112 de 2014** *"Por Medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración Municipal de Copacabana",* se determinó en el artículo 18 la estructura y el marco general del funcionamiento de la Secretaría de Salud, se establece el objetivo, las funciones generales de la dependencia y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadanía, así:

ARTÍCULO 18°. SECRETARIA DE SALUD: *El objetivo de la Secretaria de salud es dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Son funciones de la Secretaria de salud, las siguientes:*

27. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
28. *Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial.*
29. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud.*

30. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven).*

31. *Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial.*

32. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del SGSSS, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.*

33. *Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.*

34. *Gestionar el recaudo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.*

35. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*

36. *Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y al Régimen Subsidiado a las personas sin capacidad de pago.*

37. *Formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en Salud Pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.*

38. *Coordinar, supervisar y controlar las acciones de Salud Pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud-EPS, las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado —EPS-S, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Salud-IPS e instituciones relacionadas.*

39. *Promover la coordinación de políticas con otros sectores, a fin de incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.*

40. *Implementar programas de promoción social, tales como, entornos saludables, participación social, discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, constitución de redes, formación para el trabajo.*

41. *Implementar programas de prevención del consumo del alcohol, el tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.*

42. *Adoptar, implantar, ejecutar, difundir y evaluar en el ámbito Municipal las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS, y realizar la coordinación necesaria para lograr su mejor funcionamiento, particularmente en la prestación de los servicios de salud.*

43. *Dirigir la Red de Urgencias Municipal y coordinar con las instancias correspondientes la atención en salud en situaciones de emergencias y/o desastres en el Municipio, así como la vigilancia y el control epidemiológico.*

44. *Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la población de Copacabana atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública.*

45. *Realizar las labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que presten servicios de salud, llevar su registro y cuando se encuentren anomalías aplicar las medidas preventivas y correctivas previstas en la ley y verificar su cumplimiento.*

46. *Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, en lo de su competencia las normas de orden sanitario, su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

47. *Vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire.*

48. *Financiar con los recursos asignados por concepto de participaciones, rentas cedidas y cuando lo considere pertinente con recursos propios, la prestación de servicios de salud a la población pobre y los servicios de salud mental.*

49. *Adoptar, implantar y ejecutar proyectos de protección social para la superación de la pobreza extrema.*

50. *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables.*

51. *Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.*

52. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)”.

Igualmente, el artículo 48 de la Carta Magna establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que le corresponde al

Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Por su parte el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 287 Ibidem contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la ley, mientras que la Ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito territorial del sector salud y establece en el artículo 44, las competencias en el ámbito municipal y las funciones de dirección, gestión y supervisión del acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de la jurisdicción, a su vez las de adopción, implementación y adaptación de las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas.

Otros ámbitos de gran importancia para el desarrollo de las acciones de salud pública, tienen que ver con el seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud; la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud; la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación en salud; el desarrollo de políticas y capacidad institucional de planificación y gestión en materia de salud pública; el desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; el saneamiento básico; la investigación, la reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud, entre otras.

Entre los ámbitos de trabajo con los cuales el Ministerio de la Protección Social, implementa la política de salud pública se encuentra:

Vigilancia en salud pública. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, que consiste en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

Promoción y prevención. Se establece como el proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, que se implementan a través de la formulación de política pública, la creación de ambientes favorables a la salud, el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, el desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud.

Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI. Es el resultado de una acción conjunta de las naciones del mundo, que requiere de alto nivel técnico y respaldo político para lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles a la población menor de 5 años.

Planeación Integral en salud

La Resolución 1536 de 2015 establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

La planeación integral para la salud es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Los insumos para la Planeación Integral para la Salud, son:

Estratégicos: Plan Decenal de Salud Pública-PDSP, Plan Nacional de Desarrollo - PND y Plan de Desarrollo Territorial, Plan Territorial de Salud - PTS inmediatamente anterior, Plan de Ordenamiento Territorial-POT.

Operativos: Plan Operativo Anual y de Inversiones-POAI de la Entidad Territorial, Componente Operativo Anual y de Inversiones del Plan Territorial de Salud y Plan de Acción en Salud.

Financieros: Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP, Plan Financiero Territorial de Salud-PFTS, Presupuesto y Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

Las autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio son:

1. El Alcalde o Gobernador.
2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales.
3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación.
4. La Entidad Territorial de Salud.
5. El Consejo Territorial de Planeación.

Las autoridades responsables de la planeación integral para la salud, deben:

1. Dirigir y orientar los procesos de planeación.
2. Convocar la participación de las instancias consultivas de planeación.
3. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios para la formulación del Plan Territorial de Salud.
4. Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero Territorial de Salud y el presupuesto.
5. Articular el Plan Territorial de Salud con los respectivos Planes de Desarrollo Territorial y de Ordenamiento Territorial y los demás planes del territorio.
6. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del plan territorial de salud.
7. Realizar la rendición de cuentas en salud.

El **Plan Territorial de Salud** es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública.

Dentro del Plan Territorial de Salud están incluidos contenidos como:

- Análisis de Situación de Salud- ASIS
- Priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS, EAPB y ARL
- Priorización en Salud Pública

- Componente estratégico y de inversión plurianual del plan territorial de salud.

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad"**, dicho Acuerdo contiene en el Articulo 14 la aprobación de el Plan territorial se Salud 2020 – 2023 el cual hace parte integral del Plan de Desarrollo.

CERTIFICADO SERVICOS ADMINISTRATIVOS

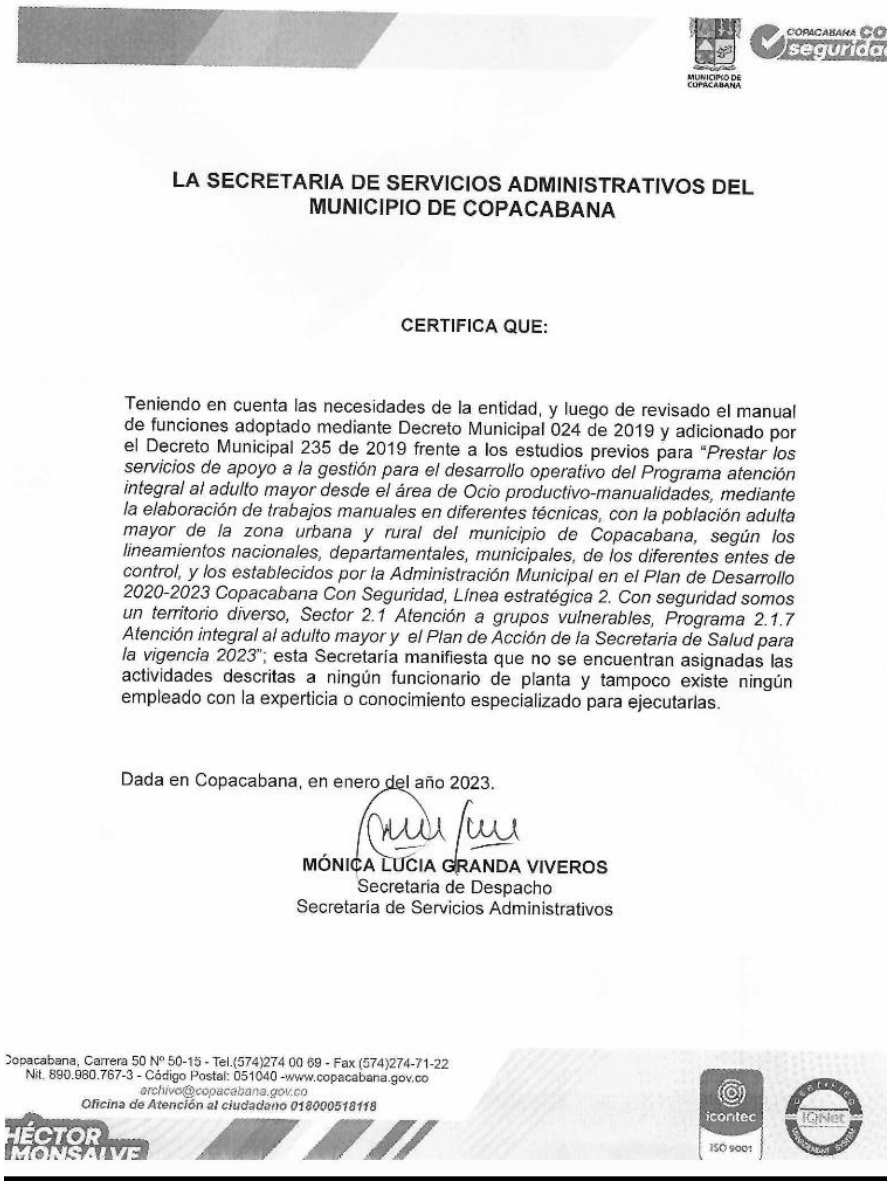

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, y luego de revisado el manual de funciones adoptado mediante Decreto Municipal 024 de 2019 y adicionado por el Decreto Municipal 235 de 2019 frente a los estudios previos para "*Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo operativo del Programa atención integral al adulto mayor desde el área de Ocio productivo-manualidades, mediante la elaboración de trabajos manuales en diferentes técnicas, con la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio de Copacabana, según los lineamientos nacionales, departamentales, municipales, de los diferentes entes de control, y los establecidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana Con Seguridad, Línea estratégica 2. Con seguridad somos un territorio diverso, Sector 2.1 Atención a grupos vulnerables, Programa 2.1.7 Atención integral al adulto mayor y el Plan de Acción de la Secretaria de Salud para la vigencia 2023*"; esta Secretaría manifiesta que no se encuentran asignadas las actividades descritas a ningún funcionario de planta y tampoco existe ningún empleado con la experticia o conocimiento especializado para ejecutarlas.

Dada en Copacabana, en enero del año 2023.

MÓNICA LUCIA GRANDA VIVEROS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Copacabana, Carrera 50 Nº 50-15 - Tel.(574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co
archivo@copacabana.gov.co
Oficina de Atención al ciudadano 018000518118

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.

- aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.

- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.

- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.

- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato

- participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.

- las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.

- Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 948 del 12 de julio de 2021.

- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.

- De acuerdo a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado en el año 2021, el MUNICIPIO CONTRATANTE a través de los supervisores velará porque se atiendan los parámetros diferenciadores y de unificación que garantizan que el presente contrato, es de prestación de servicios. .

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

- Dar aplicación a la Circular conjunta N°100 -005 de diciembre 29 de 2022 emitida por DAF – ESAP y la circular conjunta N° 01 de enero 05 de 2023 emita por Colombia Compra Eficiente.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.

- Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del decreto 723 del 2013 (Personas Naturales) y allegar el certificado respectivo al MUNICIPIO CONTRATANTE, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.

- Realizar la afiliación ante una administradora de riesgos laborales sin la cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.

- Digitar su información personal, experiencia y formación académica en el aplicativo SIGEP e informar en la oficina jurídica con el fin de aprobar dicha hoja de vida, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.

- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

  a) Mantener dicha información confidencial y privada
  b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
  c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.

- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

ACTIVIDADES Y RESULTADO ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

ITEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1.	Elaborar y ejecutar con el apoyo de las monitoras del área de manualidades el Plan Operativo, en el cual se establezcan los proyectos manuales a desarrollar con las personas adultas mayores beneficiarios del programa durante el año 2023.	100% del Plan operativo en el cual se establezcan los proyectos manuales a desarrollar con las personas adultas mayores beneficiarios del programa durante el año 2023, ejecutado	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Planilla de asistencia a formación Registro fotográfico Cronograma de actividades Informes
2.	Brindar apoyo para realizar talleres mediante los cuales se elaboren proyectos manuales con siete grupos de personas adultas mayores ubicados en la zona urbana y rural del municipio, con una frecuencia de una vez por semana y una duración de dos horas.	100% de cumplimiento del cronograma mensual de actividades programado. 100% de los talleres mediante los cuales se elaboren proyectos manuales con ocho grupos de personas adultas mayores ubicados en la zona urbana y rural del municipio, con una frecuencia de una vez por semana y una duración de dos horas, realizados. 200 talleres realizadas con 7 grupos de personas adultas mayores. 100% de los formatos establecidos para la entrega, seguimiento y soporte de los materiales asignados a los adultos mayores de los diferentes	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Planilla de asistencia a formación Registro fotográfico Cronograma de actividades Informes

ITEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
		grupos organizados diligenciados, y entregados a la funcionaria que maneja la bodega de materiales, posterior a la culminación de cada proyecto manual. Brindar apoyo para realizar el corte, preparación y la entrega de materiales a las monitoras de manualidades, requerido para la elaboración de cada proyecto con los adultos que se benefician de esta monitoria y diligenciar los formatos respectivos para el seguimiento y control de las entregas.	
3.	Apoyar la ejecución de estrategias desde el programa del adulto mayor, orientadas a fortalecer las relaciones intergeneracionales, con el fin de generar una imagen positiva y no discriminatoria de la vejez y el envejecimiento; además, de fortalecer y crear redes de apoyo entre los diferentes grupos poblacionales.	100% de las actividades de apoyo a la ejecución de estrategias desde el programa del adulto mayor, orientadas a fortalecer las relaciones intergeneracionales. Dos (2) encuentros intergeneracionales realizados con adultos pertenecientes a programas de la Secretaría de Salud, niños y jóvenes pertenecientes a las diferentes Instituciones educativas del municipio.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico Cronograma de actividades
4.	Realizar el apoyo logístico para las actividades desarrolladas desde los diferentes componentes del programa de atención integral al adulto mayor.	100% de las actividades de apoyo logístico para las actividades desarrolladas desde los diferentes componentes del programa de atención integral al adulto mayor, realizadas.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico Cronograma de actividades
5.	Brindar el apoyo logístico para las actividades desarrolladas desde la Secretaría de Salud y las diferentes Dependencias de la Administración municipal.	100% de las actividades de apoyo logístico desarrolladas desde la Secretaría de Salud y las diferentes Dependencias de la Administración municipal, según los días y horarios programados. 100% de las actividades de apoyo logístico en los eventos de la Alcaldía en tu sector y De parche en el cole, según los días y horarios programados.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico Cronograma de actividades
6.	Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones y evaluaciones programadas por las dependencias de la Administración del orden Departamental y Municipal.	100% asistencia a las mesas de trabajo, capacitaciones y evaluaciones programadas por las dependencias de la Administración del orden Departamental y Municipal.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico Cronograma de actividades
7.	Asistir a los grupos primarios convocados desde la Secretaría de Salud del Municipio y presentar la respectiva evidencia.	100% de asistencia a los grupos primarios programados desde la Secretaría de Salud.	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico
8.	Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar durante la ejecución del contrato de manera oportuna.	Aportes oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral	Planilla de aportes Constancia de pago
9.	Entregar adecuadamente diligenciados todos los formatos, instrumentos físicos o magnéticos que	Formatos, instrumentos físicos o magnéticos que hacen parte de los	Formatos

ITEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
	hacen parte de los sistemas de información o del sistema de calidad.	sistemas de información o del sistema de calidad diligenciados y aprobados por el supervisor y/o revisor del contrato.	
10.	Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual y con el respectivo seguimiento a la programación, planeación y ejecución de las actividades que le son asignadas.	Informes mensuales de ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato.	Informes con seguimiento de avance y aporte de evidencias fotográficas en las que se evidencie fecha y lugar de la toma.
11.	Presentar un informe final de ejecución del contrato donde consolide el cumplimiento las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato.	Informe final de ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato.	Informe final con el consolidado del cumplimiento de la ejecución del objeto contrato. Dicho informe debe presentarse para el ultimo pago.
12.	Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según SIGEP.	Hoja de vida del SIGEP actualizada.	SIGEP
13.	Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.	100% de las actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto desarrolladas	Registro de Asistencia E-DSG-F-001 Registro fotográfico Cronograma de actividades Informes

Igualmente, durante la ejecución el objeto contractual el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Colaborar con el Municipio de Copacabana en lo que sea necesario para que el objeto contractado se cumpla y el mismo sea de la mejor calidad.
- Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrara con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.
- Cuidar, salvaguardar y proteger las herramientas, materiales, dispositivos y/o equipos de cómputo tanto en su hardware como software, así como también otros elementos entregados para el desarrollo de sus actividades y devolverlos en buen estado en el momento de la finalización del contrato.
- Garantizar un buen trabajo en equipo, la armonía, el respeto con sus compañeros.
- Comunicar permanentemente y de manera oportuna a la coordinación del proyecto y líderes del equipo, las dificultades o amenazas que se presenten desde su área y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de productos y obligaciones contractuales.

- Velar por la buena imagen corporativa del Municipio de Copacabana.
- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
- Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno y al manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020).

Resultados :

Desarrollo del 100% de los programas y actividades incluidos en el Plan de Acción de la Secretaría de Salud de la vigencia 2023, encaminadas a la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la gestión del riesgo para la población del municipio de Copacabana.

Orientar acciones que contribuyan a la garantía del derecho a la salud y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población en el marco de las ocho dimensiones prioritarias del Plan Decenal de Salud Pública.

Desarrollar estrategias y actividades que permitan a la Secretaría de Salud obtener una calificación superior al 80% en la evaluación de la capacidad de gestión en salud, de manera que se logre mantener la recertificación en salud a nivel territorial.

Ejecutar en más del 95% las acciones en salud pública individuales y colectivas de conformidad con los lineamientos establecidos a nivel nacional, departamental y Municipal.

Desarrollar estrategias y actividades que permitan al municipio disminuir las tasas de mortalidad en la población vulnerable vinculada a programas de atención en salud por causas evitables.

Indicadores:

Característica	*Tipo de indicador*	*Nombre del indicador*	*Descripción-Fórmula*	*Periodicidad de medición*	*Meta por periodo*	*Responsable de la medición*
Calidad	Resultado	Actividades realizadas a satisfacción	# actividades realizadas con devolución/total de actividades realizadas	Mensual	100%	Supervisor del contrato
Efectividad	Resultado	Actividades programadas realizadas	# actividades realizadas/ Total de actividades programadas	Mensual	100%	Supervisor del contrato
Oportunidad	Resultado	Productos entregados en tiempo estipulado	# actividades entregadas oportunamente/Total de actividades entregadas	Mensual	100%	Supervisor del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y

salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y el pago que se le haga al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400)	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA

	SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE.	NO APLICA

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
285	09/02/2023	341	14/02/2023	2.3.2.02.02.009.4104008.93223.21.23330104.13001

CERTIFICACION DE HACIENDA

Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG -F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA - ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, revisado el **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES** para la vigencia 2023, el cual fue aprobado en el Consejo de Gobierno realizado el 21 de octubre de 2022 y por el Concejo Municipal de Copacabana, a través del Acuerdo 148 del 6 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se establece el Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia 2023"*, se encuentra incluido el siguiente rubro presupuestal:

FUNCIONAMIENTO:

INVERSION: X

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008.93223.21.23330104.13001	MONITORIAS MANUALIDADES, MUSICA Y DANZA	$16.800.000,00

Esta certificación se emite para anexar a la solicitud de disponibilidad presupuestal
Dado en Copacabana en el mes de febrero de 2023

JUAN DIEGO PÉREZ VELÁSQUEZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Beatriz Elena Ramírez	**Revisó y aprobó:** Juan Diego Pérez V.
Firma:	**Firma:**

Página 1 de 1 Código: E-DSG-F-004

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP (Si aplica) y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X

	NO	
CODIGO BIPIN	2021052120057	
Fuente de financiación	Inversión	X
	funcionamiento	

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página SECOP ll y GESTION TRANSPARENTE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de

SUPERVISIÓN A CARGO DE	
NOMBRE	MARIA ELIZABETH ROJAS RAIGOSA
CARGO	**SECRETARIA DE SALUD**
CÓDIGO	**20-GRADO 01**

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del Alcalde Municipal. En este evento el supervisor y/o interventor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos, 2. Necesidades, 3. certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 4. Invitación, 5. Propuesta, y los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución según lista de chequeo A-CBS-F-008.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE COPACABANA, a los 14 FEB 2023

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

ANA CECILIA GARCIA OSORIO
CONTRATISTA

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA RIOS MACIAS	Firma:
Revisó: SECRETARIO DE DESPACHO	Firma:
Aprobó: MARTA INES ARANGO JIMENEZ	Firma: